

#### **BOLIVIA**

### Decreto Supremo 13956 de 10 de septiembre de 1976

Programa de Desarrollo del Servicio de Archivos y Documentos Públicos de Bolivia

# **GRAL. HUGO BANZER SUÁREZ**

#### PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### Considerando:

Que, es necesario dictar disposiciones legales destinadas a precaver la destrucción y eliminación de documentos públicos a fin de construir el Servicio de Archivo y documentos públicos del país, en una entidad orgánica, que garantice su conservación adecuada, y el aprovechamiento de los recursos documentales de la República a los fines de la información nacional e internacional.

Que, la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz, con el respaldo económico de la Organización de Estados Americanos, tiene ya proyectado un Programa de Desarrollo del Servicio de Archivos y Documentos Públicos de la República de Bolivia, programa que condice en todo con los propósitos ya enunciados.

En Consejo de Ministros,

## Decreta:

Artículo 1. Declárese de utilidad nacional el Programa de Desarrollo del Servicio de Archivos y Documentos Públicos de Bolivia.

Artículo 2. El personal de la Administración Central, descentralizada, desconcentrada, local y universitaria en todas sus categorías, deberá presentar con máxima eficacia y celeridad, la cooperación que le sea solicitada por los personeros del Programa, en cualquiera de las fases de éste.

Artículo 3. A los fines de este decreto, la denominación de documentaciones y documentos públicos comprende a todos los producidos, reproducidos, recibidos y en general obtenidos, como consecuencia de los trámites oficiales de cualquiera de las entidades públicas comprendidas en el artículo 2 de sus representantes legítimos, en cualquier época de la República de Bolivia, a partir del año 1825, y que correspondan a las clases siguientes:

Textuales, o sea, escritos por cualquier medio natural o mecánico, en idioma castellano y otros idiomas, sobre papel, o sobre materiales que hagan las veces de papel.

Cartográficos (mapas, planos, croquis, etc.), originales o en reproducciones por cualquier método.

Audiovisuales (cintas magnetofónicas, discos, fotografía, películas fijas o móviles).

Cualesquiera otras clases, actuales o futuras, no mencionadas explícitamente en este decreto.

Se considera también como documentos públicos del Estado Boliviano los pertenecientes a la administración colonial hispánica en el territorio nacional hasta 1825.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.



Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis años.

(FDO.) GRAL. HUGO BANZER SUÁREZ

Óscar Adriázola Valda; Juan Pereda Asbún; René Bernal Escalante; Juan Lechín Suárez; Carlos Calvo Galindo; Waldo Bernal Pereira; Julio Trigo Ramírez; Alfonso Villalpando Armaza; Mario Vargas Salinas; José Antonio Zelaya Salinas; Alberto Natusch Busch; Guillermo Jiménez Gallo; Jorge Torres Navarro; Santiago Maesse Roca.